

**Muy buen día vecinos, vecinas y visitantes de la comuna, mi nombre es Cristian Campusano Leiva, Juez de Policía Local de Río Hurtado y los saludo cordialmente, en nombre del Juzgado de Policía Local de Río Hurtado.**

**En esta cápsula informativa, trataremos sobre las infracciones y riesgos derivados de la conducción de vehículos motorizados sin hacer uso o haciendo uso incorrecto del sistema de luces.**

Esta materia se encuentra regulada en la Ley Nro. 18.290, la Ley de Tránsito, y también en el Decreto Nro. 22 del año 2006 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El uso de luces en vehículos motorizados tiene por finalidad que este sea más visible para los demás conductores, para los peatones e incluso para los animales que pudieran atravesar la ruta de circulación. Respecto del uso de luces diurnas la implementación de su obligatoriedad se fundó en diversos estudios estadísticos que calcularon que la visibilidad de los vehículos aumentaba mediante su uso y que existía una relación causal entre su uso y la disminución de accidentes de tránsito, estos estudios se han visto reforzados por la comparación periódica que organismos como Conaset realizan sobre los costos individuales y sociales derivados de los accidentes y el gasto relativo del uso de luces diurnas, el que ha ido además progresivamente disminuyendo con la implementación de sistemas automáticos de luces de circulación que evitan el uso de luces bajas generando un mayor ahorro y siendo igualmente eficaces para los fines de esta medida de seguridad vial.

Por lo anterior, la ley exige que -cualquiera sea la clase de vehículo motorizado y el tipo de ruta por la que se circule-, se deba transitar haciendo uso del sistema de luces en horario nocturno y también en todo horario para ciertos casos y lugares, como veremos a continuación.

El horario nocturno comienza, desde media hora después de la puesta de sol, hasta media hora antes de su salida y en dicho horario es obligatorio el uso del sistema de luces para todo tipo de vehículos motorizados independiente de la ruta de circulación. La única distinción es sobre el tipo de luces que se deben utilizar, ya que en caminos rurales se deben usar luces altas, que se deben bajar al enfrentarse a otro vehículo o al situarse detrás de uno que vaya en el mismo sentido, y en caminos urbanos siempre deben usarse luces bajas.

**El uso de luces diurnas, es decir, en todo horario, es obligatorio en los siguientes casos:**

- Cuando las condiciones del tiempo así lo requieren, como cuando existe niebla, nubosidad densa o precipitaciones.
- También tratándose de motocicletas, bicimotos, motonetas y similares, las que siempre deberán circular con sus luces encendidas (Hago un paréntesis para tratar el caso de las bicicletas: que no son vehículos motorizados, pero a los que sólo se exige que cuenten en todo caso con elementos reflectantes)
- Es igualmente obligatorio el uso de luces, en la circulación por vías interurbanas, aunque se encuentre el vehículo transitando por algún tramo urbano de la misma.

***Sobre este punto cabe tener en consideración que la Ruta D-595, conecta varias zonas urbanas de la comuna de Río Hurtado y es por ello una Ruta Interurbana; por lo cual el uso de luces diurnas para transitar por ella es obligatorio.***





## HABLEMOS SOBRE LAS INFRACCIONES

Además del riesgo de ocasionar un accidente de tránsito y amenazar con ello la persona conductora no sólo su vida, su salud, sus bienes, sino también los de otras personas; la Ley de Tránsito contiene un catálogo de infracciones, que son sancionadas con multas a beneficio municipal que se aplican por el Juzgado de Policía Local.

### INFRACCIONES GRAVES

Constituye una infracción de tipo **GRAVE**: Circular con las luces apagadas en los casos en que su uso es obligatorio, ya sea porque estas se encuentran apagadas por descuido del conductor o porque el sistema no se encuentra funcionando correctamente, independiente de que el desperfecto afecte a sólo parte del sistema.

También es una infracción **GRAVE** no bajar la luz en carretera al enfrentar o acercarse por detrás de otro vehículo. El motivo es claro, tanto el exceso de luz como su ausencia, afectan la visibilidad de los demás conductores, y pueden ocasionar accidentes de tránsito.

Además, si se produce un accidente de tránsito (y siempre dependiendo de las circunstancias del caso concreto y de las pruebas que se rindan) también puede considerarse que la ausencia, irregularidad, desperfecto o uso indebido de las luces ha sido la causa principal de tal accidente, originando para la persona condenada las responsabilidades infraccionales (multa), civiles (indemnizaciones) o incluso penales (si el accidente tiene por resultado un delito).

Cabe recordar que las infracciones Graves, se sancionan con una multa que va de una a una y media Unidad Tributaria mensual, este mes eso sería aproximadamente entre \$55.000 y \$110.000 pesos.

## **INFRACCIONES MENOS GRAVES**

Por otra parte, otros usos indebidos del sistema de luces, como por ejemplo utilizar luces altas en zonas urbanas, circular con las luces de estacionamiento encendidas o utilizar sistemas de luces antirreglamentarios, constituyen una infracción **MENOS GRAVE**, que se sanciona con una multa que va de media a una Unidad Tributaria Mensual, a este mes eso sería aproximadamente entre 27 y 55 mil pesos.

Sobre las luces antirreglamentarias hay que precisar que existen varias modificaciones habituales en la práctica del Tunning no están autorizadas en nuestro país, pero en relación tema que estamos tratando se pueden señalar como como ejemplos, los siguientes: Alterar el sistema de luces para que tenga colores o intensidades distintas a las reglamentarias, reflejos, otros efectos, u otras alteraciones; añadir sistemas de intermitencia, figuras, patrones, conexión con el ecualizador del sistema de audio, cambios de color, u otras modificaciones a las luces de freno o de señalización. Sean todas las anteriores modificaciones eléctricas, de piezas, focos o máscaras, o que sean a causa de láminas adheridas superficiales o internas. En otras palabras, el sistema de luces debe cumplir con las especificaciones de reglamento, que generalmente son las de fábrica.

## **INFRACCIONES LEVES**

Finalmente, es una infracción LEVE conducir un vehículo con placas patente sin iluminar, aunque por lo general los sistemas de luces, tanto los antiguos como los que cuentan con sistema automático de luces de circulación, vienen a la vez conectados a la iluminación de la patente, pero si se da el caso que esa parte del sistema de luces no funcione, estaríamos en presencia de una infracción leve y corresponde aplicar una multa que va de 0,2 a 0,5 Unidades Tributarias Mensuales, esto es entre 11 y 27 mil pesos aproximadamente a este mes.

También se considera leve toda otra infracción que no se encuentre en el listado de infracciones gravísimas, graves o menos graves de la Ley de Tránsito o que no tenga otra multa indicada en alguna ley especial.

En todas las situaciones comentadas, por tratarse de infracciones **GRAVES, MENOS-GRAVES o LEVES, la ley contempla un beneficio para el caso en que la persona denunciada acepte la infracción, pagando la multa correspondiente dentro de quinto día desde la fecha de la boleta citación “o parte”, dándole ello derecho a un descuento del 25% calculado sobre el mínimo del rango legal.** Entregando la boleta de pago (al tribunal o a carabineros si aún no se remite al tribunal) la persona tiene derecho retirar su licencia de conductor retenida, y ya no debe asistir a dar sus descargos al tribunal, luego se dicta sentencia y se le enviará indicando que la multa ya ha sido pagada. Si ha pedido (anotando su correo electrónico) ser notificada de esa forma, se le enviará en forma digital, sino mediante carta certificada si su domicilio es fuera de la comuna de Río Hurtado o por Carabineros de Chile si reside en la comuna. Las infracciones leves y menos graves no quedan anotadas en la hoja de vida de conductor de la persona condenada, pero si las **GRAVÍSIMAS** y las **GRAVES**, entre las que se encuentran algunas de las que hemos comentado.

**Nos despedimos recordando que, en la página web de la Municipalidad de Río Hurtado, se encuentran los datos de contacto del Juzgado o pueden acercarse a nuestras dependencias, ubicadas al interior del edificio municipal, para recibir atención u orientación general en materias de nuestra competencia.**

